

BOLETA DE MADRID. — Cotización oficial del día 26 de Diciembre de 1930

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS	PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS
Fecha	Tanto por 100.			Fecha	Tanto por 100.		
		Títulos 4 % interior (22 de Agosto de 1919).				Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Sin impuesto.)	
22-12-930	68,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	68,10	22-12-930	90,90	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 8.860.....	90,90
22-12-930	68,50	» E, de 25.000 » »	68,10	22-12-930	90,90	» E, de 25.000 » » 1 al 15.500.....	90,90
22-12-930	68,50	» D, de 12.500 » »	68,00	22-12-930	90,90	» D, de 12.500 » » 1 al 26.600.....	90,90
22-12-930	69,00	» C, de 5.000 » »	69,20	22-12-930	90,90	» C, de 5.000 » » 1 al 244.100.....	90,90
22-12-930	69,00	» B, de 2.500 » »	69,20	22-12-930	90,90	» B, de 2.500 » » 1 al 288.000.....	90,90
22-12-930	69,00	» A, de 500 » »	69,50	22-12-930	90,90	» A, de 500 » » 1 al 886.067.....	100,00
22-12-930	69,00	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....	69,00	Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Con impuestos.)			
		4 % exterior (estampillado) canjeado por emisión 1924.		22-12-930	82,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 5.000.....	82,50
22-12-930	81,10	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.....	81,10	22-12-930	82,50	» E, de 25.000 » » 1 al 9.000.....	82,50
20-12-930	81,20	» E, de 12.000 » »		22-12-930	82,50	» D, de 12.500 » » 1 al 15.500.....	82,50
22-12-930	81,75	» D, de 6.000 » »		22-12-930	82,50	» C, de 5.000 » » 1 al 144.000.....	82,50
19-12-930	82,30	» C, de 4.000 » »		22-12-930	82,50	» B, de 2.500 » » 1 al 169.000.....	82,50
22-12-930	83,00	» B, de 2.000 » »		22-12-930	82,50	» A, de 500 » » 1 al 520.236.....	82,50
19-12-930	83,50	» A, de 1.000 » »	84,25	Títulos Deuda amortizable al 3 % (emisión de 1928).			
18-12-930	84,00	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....		18-7-929	72,10	Serie H, de 250.000 pesetas nominales, 1 al 725.....	
		4 % amortizable, emisión 1908, canjeada por la de 1929.		2-12-930	67,75	» G, de 100.000 » » 1 al 725.....	
20-12-930	75,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.....		22-12-930	69,00	» F, de 50.000 » » 1 al 8.625.....	
22-12-930	75,00	» D, de 12.500 » »		22-12-930	69,25	» E, de 25.000 » » 1 al 18.552.....	69,00
20-12-930	75,25	» C, de 5.000 » »		20-12-930	69,00	» D, de 12.500 » » 1 al 14.999.....	69,00
19-12-930	75,25	» B, de 2.500 » »		22-12-930	69,25	» C, de 5.000 » » 1 al 80.000.....	69,00
22-12-930	75,50	» A, de 500 » »	75,50	22-12-930	69,25	» B, de 2.500 » » 1 al 75.000.....	69,00
		5 % amortizable, emisión 1900, canjeada por la de 1920.		22-12-930	69,25	» A, de 500 » » 1 al 202.500.....	68,90
22-12-930	90,25	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....		Títulos Deuda amortizable al 4 % (emisión de 1928).			
20-12-930	89,75	» E, de 25.000 » »		20-3-930	86,50	Serie H, de 200.000 pesetas nominales, 1 al 2.000.....	
18-12-930	90,40	» D, de 12.500 » »	90,25	22-7-930	87,50	» G, de 80.000 » » 1 al 915.....	
22-12-930	90,00	» C, de 5.000 » »	90,00	22-12-930	86,40	» F, de 40.000 » » 1 al 4.659.....	
22-12-930	90,00	» B, de 2.500 » »	90,00	17-12-930	86,50	» E, de 20.000 » » 1 al 5.000.....	
22-12-930	90,00	» A, de 500 » »	90,00	19-12-930	85,25	» D, de 10.000 » » 1 al 10.011.....	
		5 % amortizable, emisión 1917, canjeada por la de 1928.		22-12-930	85,50	» C, de 4.000 » » 1 al 20.000.....	
9-11-930	84,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....		22-12-930	85,50	» B, de 2.000 » » 1 al 50.000.....	
12-12-930	85,00	» E, de 25.000 » »		22-12-9.0	86,50	» A, de 400 » » 1 al 141.500.....	85,50
20-12-930	84,25	» D, de 12.500 » »	84,25	Títulos Deuda amortizable al 4,50 % (emisión de 1928).			
22-12-930	84,25	» C, de 5.000 » »	84,25	20-12-930	90,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 2.900.....	
20-12-930	84,25	» B, de 2.500 » »	84,25	20-12-930	90,50	» E, de 25.000 » » 1 al 3.000.....	
22-12-930	84,00	» A, de 500 » »	84,25	20-12-930	90,50	» D, de 12.500 » » 1 al 6.000.....	90,40
		Títulos 5 % amortizables, emisión de 1926.		22-12-930	90,50	» C, de 5.000 » » 1 al 29.000.....	90,40
4-12-930	90,60	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 350.....		22-12-930	90,50	» B, de 2.500 » » 1 al 25.000.....	
10-11-930	90,25	» E, de 25.000 » » 1 al 520.....		22-12-930	90,50	» A, de 500 » » 1 al 85.000.....	90,40
22-12-930	90,75	» D, de 12.500 » » 1 al 1.640.....	90,75	Títulos Deuda amortizable al 5 % (emisión de 1929).			
22-12-930	90,75	» C, de 5.000 » » 1 al 19.800.....	90,75	22-12-930	90,70	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 1.500.....	90,75
2-12-930	90,75	» B, de 2.500 » » 1 al 15.400.....	90,75	22-12-930	90,80	» E, de 25.000 » » 1 al 2.800.....	90,75
2-930	90,75	» A, de 500 » » 1 al 73.000.....	90,75	19-12-930	90,75	» D, de 12.500 » » 1 al 4.800.....	90,75
				22-12-930	90,90	» C, de 5.000 » » 1 al 40.000.....	90,75
				2-12-930	90,90	» B, de 2.500 » » 1 al 22.000.....	90,75
				22-12-930	100,00	» A, de 500 » » 1 al 80.000.....	100,00

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIO PUBLICADO	PRECEDENTES		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título en pesetas	Desembolsado	CAMBIOS PUBLICADOS
Fecha	Tanto por 100			Fecha	Tanto por 100				
22-5-930	101,00	Carpetas prov. de Deuda amortizable al 5 % (emisión de 1929).			21-12-930 599,00	Banco de España.....	500		599,60
		En diferentes.....			20-12-930 59,00	Banco Hipotecario de España...	500	90	483,00
		Carpetas prov. de bonos oro de Tesorería, al 8 % a diez años.			2-12-930 373,00	Banco Español de Crédito.....	250		370,00
22-12-930	158,00	Serie A, de 1.000 pesetas, l a 97.082.....	163,00		20-12-930 246,00	Banco Hispano-Americano.....	500		231,00
22-12-930	153,00	» B, de 10.000 » l a 20.806.....	150,00		22-12-930 230,00	Compañía Arrend. de Tabacos.	500		
		Bonos Tesoro para el Fomento de la Industria Nacional, 5 %			17-2-930 170,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500		
17-12-930	93,00	Serie A, de 100 pesetas, l al 4.687.....	100,00		18-8-930 61,00	Socied. Gral. Azu. Preferentes...	500		73,25
17-12-930	99,00	» B, de 500 » l al 6.031.....			22-12-930 78,00	carera España Ordinarias....	300		878,00
17-12-930	99,00	» C, de 5.000 » l al 14.434.....			22-12-930 802,00	Unión Española de Explosivos...	100		493,00
17-11-930	100,00	En diferentes series.....			22-12-930 401,00	Ferrocarriles M. Z. A.....	475		
		Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 5 %			28-2-929 24,00	Idem Norte de España.....	475		
22-12-930	98,50	Serie A, de 500 pesetas, l al 200.000.....	98,50		20-10-930 48,00	Banco Español Rio de la Plata.	600 pesos,	Interés anual por 100	
22-12-930	98,50	» B, de 5.000 » l al 30.000.....						4	92,25
12-12-930	98,16	» C, de 25.000 » l al 6.000.....	9		29-11-930 165,00	Bonos del Banco de España.....	500	5	97,50
10-3-930	99,50	En diferentes series.....			2-12-930 97,00	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	6	110,00
		Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 4,50 %			2-12-930 97,50	Idem id. id.....	500	5 1/2	102,50
20-12-930	87,50	Serie A, de 500 pesetas, l al 50.000.....			2-12-930 110,15	Idem id. id.....	500	5	98,75
20-12-930	87,50	» B, de 5.000 » l al 35.000.....			22-12-930 02,46	Idem id. id.....	500	6	
20-12-930	87,50	» C, de 25.000 » l al 4.000.....			22-12-930 96,75	Idem Banco de Crédito Local	500	4 1/2	
0-9-929	91,00	En diferentes series.....			11-12-930 81,00	Sociedad Gral. Azuc. España...	500	4	
		Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, 4,50 %, emisión 1929.			11-12-930 92,00	Idem id. id.....	500	4 1/2	
22-12-930	87,50	Serie A, de 500 pesetas, l al 100.000.....	87,75		1-12-930 80,70	F. C. M. Z. A. Va. — B.	500	4	
22-12-930	87,50	» B, de 5.000 » l al 60.000.....			1-12-930 80,70	Madrid a Ariza..... — C.	500	4	
22-12-930	87,50	» C, de 25.000 » l al 6.000.....			13-5-929 72,50	Idem Norte de España	500	3 1/2	
12-3-930	90,00	En diferentes series.....			13-5-929 71,25	Idem id. id.....	500	3	
					13-5-929 72,50	Idem id. id.....	500	3	
					13-5-929 72,50	Idem id. id.....	500	3	
					28-5-926 4,00	Idem id. id.....	500	3	
						Avilamiento de Madrid.			
					0-12-930 115,00	Obligaciones.....	500		105,00
					4-8-929 39,70	Expropiaciones del Interior.....	500		
					1-12-930 91,25	Empréstito "Villa Madrid" 1914.	500		
					22-12-930 91,25	Idem id. 1918.....	500		
					1-12-930 98,00	Cédulas del Ensanche.....	500		
				PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS		Cambios remitidos por el Centro Oficial de Contratación de Moneda, que se publica en cumplimiento del número 6. de la Real orden número 613, del Ministerio de Hacienda, de 8 de Septiembre de 1930.			
				1 por 100 perpetuo al contado.....		PLAZA			
				Idem fin corriente.....		LONDRES			
				Idem fin próximo.....		PARIS			
				1 por 100 amortizable.....		BRUSELAS			
				Acciones del Banco de España.....		ZURICH			
				Idem del Banco Hipotecario.....		BERN			
				Idem de la Arrendataria de Tabacos...		GINEBRA			
				Azucarera — Preferentes.....		ROMA			
				Idem — Ordinarias.....		MADRID			
				Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %		LONDRES			
				Idem id. al 6 %.....					
						New York 9,285			
						Berlin... 2,23.0			
						Batocotnu			
						Oslo.....			
						Praga....			
						Lisboa...			
						Argentina			

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

Rectificación.

Apareciendo un error en el anuncio publicado en la GACETA DE MADRID número 353, de 19 de los corrientes, para la contratación de las obras de la Escuela Nacional de Puericultura, en el tipo de subasta, que en vez del figurado en aquél de 199.725,28 pesetas, es el de 199.728,25 pesetas, queda subsanado tal error.

S—

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

CONSTRUCCION DE CARRETERAS

Hasta las trece horas del día 31 del presente mes se admitirán, en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras del trozo quinto de la carretera de Santa Marta de Ortigueira a la estación de Parga, provincia de Lugo, cuyo presupuesto asciende a 131.025,28 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de ocho meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 3.930,75 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 5 de Enero, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Lugo, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (3,60 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (Gaceta del 7), y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (Gaceta del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Madrid, 20 de Diciembre de 1930.—
El Director general, Taboada.

S—

COMANDANCIA DE CARABINEROS DE SALAMANCA

Aprobado por Real orden del Ministerio de Hacienda de fecha 17 de Diciembre del año actual el proyecto de construcción de un cuartel para alojamiento de la fuerza de Carabineros del puesto de Campo Redondo, sito en el punto denominado "La Bardera", término municipal de Villar de Ciervo, (Salamanca), se convoca a subasta pública para adjudicar la ejecución de las referidas obras, por contrata.

El pliego de condiciones, en unión del de las económicas y facultativas y demás documentos relativos al proyecto, pueden ser examinados en la Comandancia de Carabineros de esta provincia, sita en la calle Sorias, número 5, de la ya citada capital, durante las horas de oficina, hasta que expire el plazo señalado en este anuncio para la presentación de pliegos.

La subasta se verificará en esta capital y referidas oficinas de la Comandancia, a las once horas del día 6 de Febrero del año próximo, aplicándose las disposiciones contenidas en la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, de 1.º de Julio de 1911 ("C. L.", núm. 123); los preceptos del Reglamento para las obras de construcción de cuarteles destinados al alojamiento y servicio del Instituto de Carabineros, aprobado por Real orden del Ministerio de Hacienda de 12 de Noviembre de 1927 ("Gaceta de Madrid" núm. 320); Ley de Protección a la industria nacional de 14 de Febrero de 1907 ("C. L.", núm. 27), y Reglamento para la ejecución, aprobado por Real orden de 25 de Julio de 1917 ("C. L.", núm. 153), y Real orden circular de 10 de Febrero de 1930 ("Diario Oficial", núm. 53), y demás disposiciones complementarias vigentes, ante el Sr. Coronel de la octava Subinspección de Carabineros, el Teniente coronel primer Jefe de la Comandancia de esta provincia y otro Jefe u Oficial de dichas unidades, que actuará como Secretario; asistiendo también el Notario de turno en esta plaza de Salamanca, a quien corresponderá el bastanteo de los documentos que se presenten por los licitadores.

Para optar a la subasta podrán presentarse pliegos en las oficinas de esta citada Comandancia, todos los días laborables, desde las nueve a las catorce horas, al anterior al señalado para la subasta, y también durante la primera hora en que se haya constituido el Tribunal de la misma.

Dentro del pliego cerrado que contenga la proposición, cuyo formulario se inserta a continuación de este anuncio, deberá acompañar el licitador, por separado, los documentos que justifiquen su personalidad, con la cédula personal y poder, si se precisare, cuando represente a otra persona, el resguardo que acredite haber constituido a disposición del Director general de Carabineros, en la Caja general de Depósitos o en cualquiera de sus Sucursales de provincias, el depósito de una cantidad, por lo menos, igual al 5 por

100 del tipo de subasta, como garantía provisional para responder de la proposición; entendiéndose que si un mismo licitador presenta más de una proposición, cada una de éstas tendrá su depósito correspondiente; los justificantes de encontrarse al corriente de las contribuciones de industrial o de utilidades, según los casos, y los que exigen el Real decreto de 12 de Octubre de 1923 sobre incompatibilidades; si el licitador estuviese comprendido en lo que dicho Real decreto establece, para demostrar que no le afectan sus disposiciones, y por último, si el licitador fuese patrono, deberá justificar también lo prevenido en el artículo 43, número segundo, del Real decreto de 21 de Enero de 1921, para el régimen de retiro obrero obligatorio.

El precio máximo o tipo límite para la subasta será el de 37.839,59 pesetas, a que asciende el total general del presupuesto de contrata.

En el caso de que dos o más proposiciones sean iguales, en el mismo acto de la subasta se verificará licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos entre los autores de aquéllas, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo, haciéndose la adjudicación provisional al mejor postor.

Las proposiciones se entregarán bajo sobre cerrado, en cuyo anverso se consignará: "Proposición para optar a la subasta y ejecución de las obras de un cuartel para el servicio de la Comandancia de Carabineros de esta provincia, en Campo Redondo"; debiendo extenderse en papel sellado de sexta clase y estar redactadas en la forma siguiente:

Don ..., vecino de ..., con cédula personal corriente, de clase ..., número..., enterado del proyecto, presupuesto y pliego de condiciones para la subasta y ejecución de las obras de un cuartel y sus anejos, con destino a la fuerza de la Comandancia de Carabineros de Salamanca, para el puesto de Campo Redondo, en término municipal de Villar de Ciervo, propiedad del Estado, se obliga a realizar dichas obras con estricta sujeción a aquellos documentos, y por la cantidad de ... (en letra).
(Fecha y firma.)

Salamanca, 23 de Diciembre de 1930.
El Teniente coronel primer Jefe, Jorge Pena.

S—2036

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

BANCO DE ESPAÑA

Por acuerdo del Consejo general de este Establecimiento de crédito, se sacan a concurso las obras para la construcción del edificio-Sucursal en Calatayud, quedando al arbitrio de los concurrentes el proponer las variaciones que estimen convenientes en cuanto no afecten esencialmente al proyecto-base para este concurso, o sea respecto a las clase de materiales y procedimientos de obra, plazo de ejecución de obra y de ejecución, costo total, etc.

Las proposiciones para tomar parte en este concurso, redactadas con arreglo al modelo que se inserta a continuación, se presentarán bajo sobres cerrados, que serán entregados contra recibo en la Dirección general de Sucursales en esta Casa central de Madrid.

Los planos y documentos que constituyen el proyecto del citado edificio-Sucursal, podrán ser examinados por los concurrentes en la Oficina del Banco de España antes citada, desde las diez a las catorce horas de los días laborables comprendidos entre el de la fecha de este anuncio y el 27 de Enero próximo.

El plazo para la presentación de proposiciones terminará el citado día 27 de Enero, y la apertura de pliegos y lectura de las proposiciones presentadas, acto público del que se levantará acta notarial, tendrá lugar en la Oficina antedicha a las doce horas del día 28 del propio mes.

El Banco de España se reserva el derecho de elegir, entre las proposiciones presentadas, la que crea más conveniente a sus intereses, y el de rechazarlas todas, sin ulterior reclamación.

Madrid, 27 de Diciembre de 1930.—
El Director-Jefe de Sucursales, M. García Ciudad.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Banco de España.—Sucursal de Calatayud.

El que suscribe (profesión y domicilio), enterado de los planos y documentos que constituyen el proyecto de edificio-Sucursal del Banco de España en Calatayud, se compromete a la construcción del mismo, con sujeción a lo que se define y determina en los referidos planos y documentos; pero con las modificaciones siguientes... (o en pliego separado).

Se acompaña el resguardo número..., expedido por las Oficinas centrales del Banco de España (o por la Sucursal de...), representativo del depósito de garantía necesario para tomar parte en este concurso.

(Fecha y firma.)
X—

BANCO DE ESPAÑA

CASTELLÓN

Relación de los saldos de cuenta corriente existentes en esta Sucursal incursos en presunción de abandono, con arreglo al Real decreto-ley de 24 de Enero de 1928, que se publica para conocimiento de los interesados o sus causahabientes:

Don José Agut Almela, 0,30 pesetas.
Don José Barrachina Queralt, 5 ídem.
Don Romualdo Belsa Fontcuberta, 50 ídem.
Doña María del Cacho Hourguet, 24,16 ídem.
Don Francisco Coloma Ibáñez, 30,13 ídem.
Don Pascual Cruselles Sancho, 3,30 ídem.
Don Lorenzo Culla Puchades, 45 ídem.
Don José Fabra Sanz, 3,74 ídem.
Don Ramón Febrer Cherta, 20 ídem.
Doña Josefa Galván Cruz, 1 ídem.
Don Juan José García Pons, 5 ídem.

Don Juan González Abad, 1,73 ídem.
Don Juan Granell Sabater, 0,75 ídem.
D. Rafael Herrero Abad, 0,85 ídem.
Señores Hijos de Jaime Nicoláu, 16,75 ídem.

Don Carlos Lapuebla Prior, 100 ídem.

Don Liberato Llausola Burdens, 4,90 ídem.

Don Salvador Llorens Garbí, 1 ídem.

Doña Concepción Matutano Osset, Viuda de Martí, 25 ídem.

Don Antonio Moya Tena, 3,05 ídem.

Don José Plá Carratalá, 0,62 ídem.

Don Antonio Porcar Muñoz, 4,82 ídem.

Don Serapio Pou Reig, 1 ídem.

Don José Prades Sanchis, 5 ídem.

Don Joaquín Ram Vaquer, 5 ídem.

Don Constantino Salvador Sospedra, 5 ídem.

Don José Sancho Alemany, 250 ídem.

Don Vicente Ten García, 0,84 ídem.

Tesorero del Círculo Mercantil e Industrial, 0,40 ídem.

Don Emilio Vela Hidalgo Burriel, 1 ídem.

Doña Vicenta Vilar Armengol, 18,75 ídem.

Castellón, 16 de Diciembre de 1930.

El Secretario, E. Robert.

X—4673

COMPANIA TRASATLANTICA

La Junta de gobierno de esta Compañía, en cumplimiento de las resoluciones adoptadas por la General ordinaria de señores accionistas celebrada en 3 del corriente, ha acordado que se proceda al pago del dividendo correspondiente al ejercicio de 1929.

A partir del 31 del actual se satisfará a los señores accionistas el dividendo correspondiente a la clase de acciones que posean, con deducción de impuestos, a la presentación del cupón número 17 de las acciones preferentes y del cupón número 16 de las ordinarias, acompañados de las facturas, que se facilitarán en los puntos de pago.

El importe del dividendo es como sigue:

Pesetas 50 a cada una de las 6.257 acciones preferentes de 1.375 pesetas de capital.

Pesetas 84 a cada una de las 16.835 acciones ordinarias de 2.310 pesetas de capital.

Los pagos se verificarán:
En Barcelona: Por el Banco Colonial, la S. A. Arnús-Gari y la Banca López Brú, S. A.

En Madrid: Por el Banco Urquijo, Banco Español de Crédito y Banco Hispano Americano.

Barcelona, 23 de Diciembre de 1930.
Por la Compañía Trasatlántica: el Administrador Gerente, J. Monturiol.

X—4684

COMPANIA TRASATLANTICA

Obligaciones 4 por 100, emisión 1.º de Julio 1910.—Obligaciones 6 por 100, emisión 1.º de Julio 1920.—Obligaciones 5 por 100 especiales, emisión 16 de Noviembre 1928, con garantía del Estado.

Venciendo en 1.º de Enero próximo el cupón número 82, de las primeras,

el cupón número 42 de las segundas, y el cupón número 9 de las últimas, se participa a los tenedores de las mismas que dichos cupones serán satisfechos, deducidos los impuestos, a partir de dicha fecha, en los siguientes puntos:

En Barcelona: Banco Hispano Colonial, Sociedad anónima Arnús-Gari, Banca López Brú.

En Madrid: Banco Urquijo, Banco Español de Crédito, Banco Hispano Americano.

En Bilbao: Banco de Vizcaya, Banco Urquijo Vascongado.

En Santander: Banco Mercantil.

En San Sebastián: Banco Guipuzcoano.

En Gijón: Banco de Gijón.

En La Coruña: Banco de La Coruña.

En los mismos establecimientos se facilitarán facturas.

Barcelona, 23 de Diciembre de 1930.
Por la Compañía Trasatlántica: el Subadministrador, Juan Ferrer y Puig.

X—4683

ARTIGAS Y COMPANIA

El día 31 del corriente, en las oficinas de esta Sociedad, Granada, 9, se celebrará, a las once de la mañana, una subasta para adquisición de obligaciones Serie A, por valor nominal de 31.000 pesetas.

El cambio máximo de adquisición será el de la par, y si no hubiera ofertas a este tipo, se amortizarán por sorteo.

Las proposiciones habrán de ser entregadas en estas oficinas antes de la citada fecha y serán aceptadas por orden creciente de precios.

Madrid, 23 de Diciembre de 1930.
J. A. de Artigas.

X—4682

COMPANIA DEL FERROCARRIL DE ZAFRA A HUELVA

Autorizada esta Compañía por el Consejo Superior de Ferrocarriles, según Real orden de 12 del mes actual, para que pueda llevar a cabo la renovación de cuatro kilómetros de vía, para adquirir un torno y para proveerse de inyectores y sopladores, esta Dirección abre un concurso, que ha de llevarse a efecto con la aprobación del Consejo Superior de Ferrocarriles.

Primero. Para la adquisición de 32.000 tirafondos y 4.000 tornillos, materiales ambos para vía de 40 kilos por metro lineal.

Segundo. Para la adquisición de un torno rápido, doble, para ejes montados, ruedas y llantas de locomotoras y vagones, accionado por motores eléctricos directamente acoplados, capaz para tornear un eje montado, una rueda en un plato y una llanta en otro, o dos ruedas o dos llantas. El diámetro máximo a tornear sobre la llanta de la rueda es de 1,231 m/m, y la distancia máxima a admitir entre platos, de 2,945 m/m. Los motores han de ser de corriente alterna trifásica, de 220 voltios y una frecuencia de 50 periodos por segundo.

Tercero. Para la adquisición de 17 sopladores a vapor, para limpieza de tubos de humos de caldera de locomotoras, con válvula interior automática.

Cuarto. Para la adquisición de 17 inyectores de vapor de escape: 14 de 7 m/m y 3 de 8 m/m.

Los dibujos, pliegos de condiciones técnicas y económicas y particulares y demás datos que habrán de regir para dicho concurso podrán ser examinados en la Dirección de esta Compañía, en Huelva, en días laborables, de diez a doce de la mañana.

Las proposiciones para el suministro se admitirán hasta las catorce del día 5 de Enero de 1931, y habrán de ser dirigidas al Sr. Director de la Compañía, en Huelva, y dentro otro sobre, cerrado y lacrado, que contenga la indicación de "Proposición para el suministro del concurso" de que se trata.

La apertura de pliegos tendrá lugar el día 7 de Enero de 1931.

Huelva, 23 de Diciembre de 1930.—El Director general, Montagu W. Brown. X—4697

UNION ELECTRICA MADRILEÑA

A partir del día 1.º de Enero de 1931, se pagará, contra presentación y estampillado de los resguardos comprensivos de los correspondientes títulos, los intereses que vencen en esta fecha de las obligaciones 6 por 100 de esta Sociedad, emitidos en el año 1930, a razón de 15 pesetas, libres de impuestos, por cada título emitido.

Este servicio se efectuará en Madrid, oficinas de la Sociedad, avenida del Conde de Peñalver, 25, y Banco Urquijo; en Bilbao, Banco Urquijo Vascongado; en Barcelona, Banco Urquijo Catalán; en San Sebastián, Banco Urquijo de Guipúzcoa; en Gijón, Banco Minero Industrial de Asturias; en Granada, Banco Urquijo (Agencia de Granada), y en Sevilla, Banco Urquijo (Agencia de Sevilla).

Madrid, 23 de Diciembre de 1930.—Valentín Ruiz Senén, Consejero y Director Gerente. X—4696

JUNTA SINDICAL DE LA BOLSA OFICIAL DE COMERCIO DE BARCELONA Y DE SU COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA

Admisión de valores a la contratación oficial.

Esta Junta Sindical, en sesión celebrada el día 20 del actual, acordó, de conformidad con las disposiciones vigentes, declarar negociables, admitir a contratación pública e incluir en las cotizaciones oficiales de esta Bolsa los siguientes valores:

Autocesorios Harry Walker, S. A.—1.800 acciones preferentes de a 500 pesetas nominales y 1.500 acciones ordinarias de a 200 pesetas nominales, todas ellas al portador y totalmente liberadas, con numeración correlativa respectivamente del 1 al 1.800 para las acciones preferentes y del 1 al 1.500 para las acciones ordinarias, las cuales están fechadas en Barcelona a 4 de Noviembre de 1926.

Compañía Española de Electricidad y Gas León.—2.400 acciones, serie A, de 5.000 pesetas cada una y 24.000 acciones, serie B, de 500 pesetas cada una, todas ellas al portador y completamente liberadas, numeradas correlativamente del 1 al 2.400, las de

la serie A, y del 1 al 24.000, las de la serie B; están fechadas en Madrid a 31 de Diciembre de 1923 las 1.600 de la serie A de números 1 al 1.600, y en Barcelona a 20 de Marzo de 1925 los restantes títulos de la serie A y todos los de la serie B.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bolsa Oficial de Comercio de Barcelona a 22 de Diciembre de 1930.—El Secretario, I. Maristany Rosés.—El Síndico Presidente, Agustín Navarro. X—4675

JUNTA DE SOCORROS A LOS MUTILADOS DE LA GUERRA Y A LOS QUE SE INUTILICEN EN SERVICIO DEL ESTADO

A los Ayuntamientos de España.

La Junta Nacional de Socorros al Soldado Mutilado y a cuantos se inutilicen en servicios del Estado, ruega a los señores Alcaldes, se sirvan hacer efectivos los billetes de la rifa benéfica que les fueron enviados, por haber expirado ya el plazo de su devolución y considerar los billetes definitivamente admitidos por aquellos que no los han tornado.

Caso de que los Ayuntamientos que aun no han cumplido el requisito de pago, no lo hagan antes del día 5 del próximo mes de Enero, se les girará una letra a la vista, cargándoseles dos pesetas más por los gastos.

Capitanía General de Barcelona, 24 de Diciembre de 1930.—Por la Junta Nacional de Socorros al Mutilado e Invalído de Africa, Francisco Casals. X—4674

SOCIEDAD ANONIMA "LA ALICANTINA"

Por acuerdo del Consejo de Administración, de conformidad con los artículos 30 y siguientes de sus Estatutos, se convoca a Junta general extraordinaria a los señores accionistas, que se celebrará el día 10 de Enero de 1931, a las diez y seis horas, en Alicante, en el despacho del señor Presidente, calle de Moratin.

Orden del día.

Comunicación del señor Presidente acerca de los contratos existentes.

Dar cumplimiento al acuerdo tomado anteriormente de trasladar el domicilio social de "La Alicantina", de Melilla a Alicante.

Alicante, 15 de Diciembre de 1930. El Secretario, Rafael Beltrán de la Llave.—V.º B.º: el Presidente, Mezial. X—4676

FUNDACION "ZORRILLA SAN MARTIN"

El anuncio de subasta de fincas de la Fundación "Zorrilla San Martín", que había de tener lugar en Játiba y Valencia, respectivamente, los días 3 y 5 de Enero próximo, se verificará simultáneamente el día 3 del indicado mes a las diez de la mañana.

Valencia, 20 de Diciembre de 1930. Leopoldo M. de Veres. X—4671

COMPANIA DE LOS FERROCARRILES ECONOMICOS DE ASTURIAS

Esta Compañía tiene el honor de poner en conocimiento de los señores tenedores de obligaciones que, a partir del día 2 de Enero próximo, se abre el pago de los intereses correspondientes al segundo semestre del año actual, previa presentación y entrega del cupón número 46.

Asimismo se anuncia que en el sorteo celebrado el día 19 del actual ante el Notario D. Benedicto Blázquez, han resultado amortizadas las obligaciones números 2.141 a 50, 3.121 a 30, 3.161 a 70, 3.551 a 60 y 3.761 a 70.

El pago de los referidos intereses y amortizaciones, deducidos los impuestos de todas clases, se efectuará a partir de la fecha indicada, en Oviedo por el Banco Español de Crédito; en Bilbao, por el Banco de Vizcaya, y en Santander, por el Banco Mercantil.

Oviedo, 20 de Diciembre de 1930. El Director, Antero S. Coronas. X—4670

HILATURAS CARALT-PEREZ, S. A.

Balancé general, practicado en 30 de Junio de 1930.

ACTIVO	Psetas.
Edificios-fábrica y terrenos en ésta.....	1.023.233,74
Edificios-fábrica y terrenos en Bolonia.....	428.031,44
Edificios-fábrica y terrenos en Rentería.....	92.213,63
Edificios-fábrica y terrenos en Lisboa.....	55.942,33
Maquinaria.....	902.381,31
Mobiliario.....	48.871,66
Caja.....	3.552.060,55
Varios deudores.....	3.065.634,65
Cuentas corrientes: deudores por c/c.....	3.272.793,67
Existencias.....	11.644.208,85
Cuenta de orden deudora.....	171.689,85
Total.....	24.257.064,06

PASIVO	Psetas.
Capital social.....	20.000.000,00
Fondo de eventualidades.....	1.090.016,28
Fondo de seguros.....	209.031,17
Varios acreedores.....	818.148,06
Cuentas corrientes: acreedores por c/c.....	258.239,64
Cuenta de orden acreedora.....	171.689,85
Daños y lucros: remanente del ejercicio anterior.....	73.711,64
Daños y lucros: beneficios de este ejercicio.....	1.634.147,42
Total.....	24.257.064,06

El Conde de Caralt, Gerente.—Enrique Pérez Capdevila, Gerente. X—4678

"LA BERNADETA", S. A.

AGUAS MINERO-MEDICINALES, CARABANA

De conformidad con lo que prescriben los artículos 30, 31 y 37 de los Estatutos sociales, se convoca a una Junta general extraordinaria de accionistas, que tendrá lugar el día 12 de

Enero de 1931, a las cinco de la tarde, en el domicilio social, para tratar y tomar acuerdos sobre la liquidación y transformación de la Sociedad.
Madrid, 22 de Diciembre de 1930.
El Presidente, Rufino Escribano Ortega.

X-4690

TRANVIA O FERROCARRIL ECONOMICO DE MANRESA A BERGA, S. A.

Se avisa a los señores poseedores de obligaciones que el día 29 del actual, a las doce, tendrá lugar en las oficinas de la Compañía, Diputación, 239, tercero, el sorteo reglamentario para la amortización de 358 obligaciones.

Barcelona, 19 de Diciembre de 1930.
El Consejo de Administración.

X-4679

BANCO DE BILBAO

El Consejo de Administración de este Banco ha acordado repartir a sus acciones, como complemento de las utilidades del presente ejercicio, un dividendo de 10 por 100, libre de impuestos (50 pesetas por acción), que podrá hacerse efectivo en la Caja del Establecimiento y en las de todas sus Sucursales, a partir del día 2 de Enero próximo, previa presentación de los correspondientes extractos de inscripción.

Bilbao, 24 de Diciembre de 1930.—El Secretario accidental, Emilio Cos.

X-4706

ISLAS DEL GUADALQUIVIR, S. A.

Se pone en conocimiento de los señores obligacionistas de esta Sociedad que, en virtud de sorteo, celebrado el día 20 de los corrientes ante el Notario de Sevilla, D. Félix Sánchez-Blanco, ha correspondido la amortización a las 630 obligaciones señaladas con los números del 261 al 270, 301 al 310, 331 al 340, 391 al 400, 1.431 al 1.440, 1.531 al 1.540, 1.711 al 1.720, 2.271 al 2.280, 2.281 al 2.290, 2.411 al 2.420, 3.431 al 3.440, 3.451 al 3.460, 6.611 al 6.620, 6.631 al 6.640, 3.731 al 3.740, 7.931 al 8.000, 8.431 al 8.440, 8.691 al 8.700, 8.731 al 8.740, 9.331 al 9.340, 10.081 al 10.090, 10.221 al 10.230, 10.511 al 10.520, 10.571 al 10.580, 10.691 al 10.700, 14.481 al 14.490, 15.191 al 15.200, 16.201 al 16.210, 16.531 al 16.540, 16.571 al 16.580, 17.601 al 17.610, 18.381 al 18.390, 19.011 al 19.020, 19.021 al 19.030, 19.141 al 19.150, 19.161 al 19.170, 20.331 al 20.340, 20.451 al 20.460, 20.491 al 20.500, 21.171 al 21.180, 21.191 al 21.200, 21.221 al 21.230, 21.941 al 21.950, 21.991 al 22.000, 22.921 al 22.930, 22.991 al 23.000, 23.281 al 23.290, 25.381 al 25.390, 28.381 al 28.390, 29.881 al 29.890, 30.771 al 30.780, 31.631 al 31.640, 31.641 al 31.650, 31.741 al 31.750, 32.501 al 32.510, 33.651 al 33.660, 33.711 al 33.720, 33.771 al 33.780, 34.111 al 34.120, 35.211 al 35.220, 35.261 al 35.270, 36.101 al 36.110 y 39.641 al 39.650.

El reembolso del capital representado por las 630 obligaciones amortizadas y el pago del cupón de 1.º de Enero de 1931 serán efectuados, a partir de esta última fecha, por el Banco Internacional de Industria y Comercio, en Madrid y Sevilla, y por la Banca

Marsáns, Sociedad anónima Arnús-Garí y Banco Comercial, en Barcelona.

El Presidente, J. Soto Reguera.

X-4705

SOCIEDAD HIDROELECTRICA ESPAÑOLA

RECTIFICACIÓN

En el anuncio publicado en la GACETA del 23 del corriente, en la lista de obligaciones amortizadas de la tercera emisión, 1922, se da como amortizada, erróneamente, la decena número 4.031 al 10, en vez de la número 34.101 al 10, que es la que corresponde.

X-4628 (rectificado).

LA BODERA, S. A.

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Junta general extraordinaria, que tendrá lugar en día 15 de Enero próximo, a las cinco de la tarde, en el domicilio social, para tratar de la situación de los negocios sociales y, en su caso, de la disolución de la Sociedad.

Madrid, 22 de Diciembre de 1930.—El Administrador Delegado, J. Menéndez.

X-4677

SIEMENS INDUSTRIA ELECTRICA

Sociedad anónima.

Desde el día 2 de Enero de 1931 queda abierto el pago del cupón número 41 de las obligaciones hipotecarias de esta Sociedad, primera emisión al 5 por 100, emitidas con el anterior nombre de Siemens Schuckert-Industria Eléctrica, por el importe de pesetas 11,15 líquido cada uno, deducidos los impuestos.

De acuerdo con las condiciones de emisión, el cobro de los cupones puede efectuarse en:

Madrid, en las Cajas de la Sociedad y en el Banco Alemán Transatlántico, Barcelona, en el Banco Alemán Transatlántico y en la Sociedad anónima Arnús-Garí.

Madrid, 26 de Diciembre de 1930.—El Director general, F. Marcuse.

X-4763

SIEMENS INDUSTRIA ELECTRICA

Sociedad anónima.

Esta Sociedad participa a los poseedores de obligaciones hipotecarias de la misma, primera emisión al 5 por 100, emitidas con el anterior nombre de Siemens Schuckert-Industria Eléctrica, que en el sorteo celebrado el día 10 de Junio del corriente año resultaron amortizados los siguientes títulos:

74 obligaciones, números 7, 36, 86, 126, 148, 190, 191, 204, 225, 273, 278, 334, 373, 394, 453, 456, 469, 483, 565, 609, 670, 762, 775, 784, 787, 819, 969, 997, 1.043, 1.128, 1.133, 1.142, 1.157, 1.162, 1.166, 1.228, 1.248, 1.278, 1.279, 1.566, 1.585, 1.589, 1.722, 1.820, 1.832, 1.912, 1.942, 1.950, 2.026, 2.082, 2.098, 2.133, 2.147, 2.179, 2.226, 2.257, 2.327, 2.395, 2.488, 2.545, 2.563, 2.577, 2.617,

2.637, 2.679, 2.702, 2.706, 2.741, 2.786, 2.843, 2.869, 2.915, 2.996 y 2.998.

El pago de los títulos amortizados se efectuará, a partir del 2 de Enero de 1931, en el Banco Alemán Transatlántico de Madrid y de Barcelona, y en la Sociedad anónima Arnús-Garí, de Barcelona, donde se facilitarán facturas para el cobro.

Madrid, 26 de Diciembre de 1930.—El Director general, F. Marcuse.

X-4764

SOLER Y TORRA HERMANOS

BARCELONA

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número 8.664, de pesetas nominales 6.500, en trece cédulas del Banco de Crédito Local de España 6 por 100, números 28.095/99, 41.472/73 y 44.797/802, expedido por esta Banca con fecha 16 de Enero de 1929 a favor de doña Luisa Berges Masterre, se anuncia al público para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se extenderá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulándose el anterior y quedando esta Banca exenta de toda responsabilidad.

Barcelona, 24 de Diciembre de 1930.
Soler y Torra Hermanos.

X-4709

VICARIA GENERAL

Se llama y emplaza a Pedro de la Vega Laso, cuyo paradero se desconoce, para que en el plazo de doce días, contados desde el de su publicación, comparezca en esta Vicaría para conceder o negar su consejo a su hija María de la Vega Verástegui, para el matrimonio con D. Fernando García Gallardo, aperebiéndole que de no comparecer, el expediente seguirá su curso.

Madrid, 26 de Diciembre de 1930.—Dr. F. de Galarza.

X-4692

SOCIEDAD ANONIMA HULLERAS DEL TURON

Desde el día 2 de Enero próximo se pagará en las oficinas de esta Sociedad, en Bilbao, el cupón número 60 de las obligaciones hipotecarias de la misma, con deducción de 0,908 pesetas por título, mediante facturas duplicadas, que se facilitarán en las mencionadas oficinas (Berástegui, 4, 1.º).

Bilbao, 22 de Diciembre de 1930.—El Secretario del Consejo de Administración, Juan María de Goyarrola.

X-4688

MINERO-SIDERURGICA DE PONFERRADA, S. A.

OBIGACIONES

Amortización.—Ante el Notario de esta Corte D. Dimas Adánez y Horcajuelo se ha llevado a efecto el día 12 del corriente la amortización de obligaciones de esta Sociedad, correspon-

diente al ejercicio en curso, siendo amortizados 161 títulos, cuya numeración es la siguiente:

5.751 a 5.752, 5.767 a 5.800, 11.651 a 11.670, 19.851 a 19.850; 19.861 a 19.886, 56.366 a 56.402 y 56.412 a 56.433.

Intereses.—A partir del día 2 de Enero próximo, podrán hacerse efectivos los intereses correspondientes al vencimiento del segundo semestre del año actual, de las obligaciones emitidas por esta Sociedad, en los establecimientos que a continuación se expresan:

Banco de Bilbao y sus Sucursales; Banco Central y sus Sucursales; Banco de Vizcaya, en Bilbao; Banco Guipuzcoano, en San Sebastián; Crédito Navarro, en Pamplona; Banco de Santander, en Santander; Banco Castellano, en Valladolid; Banco de Crédito de Zaragoza, en Zaragoza; Sres. Hijos de Manuel Rodríguez Acosta, en Granada, y Smith Horn y Compañía, en Madrid y Bilbao.

El pago, con deducción de impuestos, se hará contra el cupón número 20 de las expresadas obligaciones.

Madrid, 24 de Diciembre de 1930.—El Presidente del Consejo de Administración, el Conde de los Gaitanes.

X—4635

NOTAS IBERICAS, S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a Junta general extraordinaria de accionistas, que tendrá efecto el día 15 de Enero de 1931, en el domicilio social, calle Mejía Lequerica, número 4, a la hora de las diez y seis (cuatro de la tarde), a fin de decidir en definitiva sobre los puntos tratados en la Junta del 15 de Noviembre último, confirmando, en su caso, los acuerdos tomados en ella y a base del siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1.º Ratificación del nombramiento de Consejeros.
 - 2.º Fijación de dietas al Consejo de Administración.
 - 3.º Cambio de domicilio social.
 - 4.º Emisión de acciones que quedan en cartera.
 - 5.º Aumento de capital.
 - 6.º Emisión de obligaciones.
 - 7.º Modificación de los Estatutos.
- Los accionistas deberán depositar sus acciones, con arreglo a lo que especifica el artículo 25 de los Estatutos, en el domicilio social en Madrid o en la oficina de París, 55 rue d'Amsterdam, a los efectos consiguientes.

Madrid, 26 de Diciembre de 1930. El Vicepresidente del Consejo, Conde de Valmasada.

X—4651

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ALCARAZ

Don Antonio Laguna Serrano, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente hago saber: Que en este mi referido Juzgado, y por la actuación del Secretario judicial, se siguen autos de juicio declarativo de mayor cuantía sobre reivindicación de la finca del monte Arroyo de la Puerta,

de los propios de Villaverde de Guadalupe, en virtud de demanda presentada por el Procurador D. Cipriano Pretel Castedo, en nombre del Ayuntamiento de aquella villa, contra los herederos de D. Juan Oviedo, en los que, por providencia de este día, se ha acordado emplazar a dichos herederos de Juan Oviedo, que se desconocen sus domicilios, para que en el término de quince días comparezcan en los autos a personarse en forma, si les conviniere.

Y para que conste, y su inserción en la "Gaceta de Madrid", a los efectos acordados, libro el presente en Alcaraz a 22 de Diciembre de 1930. — El Juez, Antonio Laguna Serrano.—El Secretario judicial, Francisco Sánchez.

X—4687

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL SUR, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito del Sur, de esta ciudad, en providencia de 20 del actual, dictada en el expediente de declaración de herederos abintestato de doña Carolina Gatell Carbó, de cuarenta y seis años, soltera, hija de D. Esteban y doña Coloma, difuntos, fallecida en esta ciudad de Barcelona, de donde era natural y vecina el día 19 de Octubre del corriente año 1930, por el presente se hace público el fallecimiento intestado de dicha doña Carolina Gatell Carbó, y que se pide la declaración de herederos abintestato de la misma a favor de sus hermanos D. Esteban y doña María de las Mercedes Gatell Carbó, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a reclamarlo ante dicho Juzgado del Sur, dentro del término de treinta días; bajo apercibimiento de parales el perjuicio procedente en derecho.

Barcelona, 22 de Diciembre de 1930. El Secretario judicial, Silverio Vallés.

X—4707

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CÁDIZ

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia de esta capital, dictada ante mí en este día en autos juicio declarativo de mayor cuantía, a instancia del Procurador D. Manuel de Cárdenas, a nombre de doña Luz Barahona y Lucena, contra los dos Patronatos fundados por D. Jerónimo de Angulo, Conde de San Isidro, en favor de D. Domingo Antonio de la Piedra y Angulo, y contra éste, sus herederos y causahabientes o sucesores legítimos en dichos Patronatos, sobre que se declare la prescripción de la acción que a los demandados pueda corresponder, y por tanto la extinción de un censo de 23.200 pesetas que grava a la casa en esta ciudad, calle San Miguel, número 8, a favor de los expresados Patronatos; se emplaza por segunda vez a los aludidos demandados, para que dentro del término de seis días improrrogables comparezcan en dichos autos, personándose en forma; bajo apercibimiento que de no hacerlo serán declarados en rebeldía, dándose por contestada la demanda.

Cádiz, 20 de Diciembre de 1930.—El Secretario judicial interino, (ilegible), X—4702

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CIUDAD REAL

Don Angel Guerrero y Sagrario, Juez de primera instancia de esta capital y su partido,

Hago saber: Que en los autos de quiebra necesaria del comerciante D. Antonio González Novés, promovidos por el Procurador D. Ismael López Sánchez, en nombre y representación de D. Luis Córdoba Negrillo, que se siguen en este Juzgado por providencia de esta fecha, dictada en la Sección cuarta de expresados autos, he acordado fijar el término de veinte días hábiles para que los acreedores de dicho quebrado que no hubieran presentado sus títulos justificativos de sus créditos, los presenten a los Síndicos D. Daniel Burgos Grande, don Antonio Moya Mendoza y D. Emiliano Casajús Yoldi, previniendo a los acreedores que en dicho plazo no presenten sus títulos incurrirán en la mora que determina el artículo 1.111 del Código de Comercio de 1829; igualmente he acordado en dicha providencia que la Junta de acreedores para examen y reconocimiento de créditos tenga lugar el día 14 de Enero próximo y hora de las diez de su mañana en el local de este Juzgado, calle de la Mata, ahora Saúco Díez, número 7, duplicado; los expresados Síndicos tienen su domicilio en esta capital, el primero en la calle de Toledo, número 1; el segundo en la calle del General Aguilera, establecimiento del "Bazarico", y el tercero en la calle de la Cruz, número 2.

Dado en Ciudad Real a 2 de Diciembre de 1930.—El Secretario, Felipe Pallarés.—El Juez, Angel Guerrero y Sagrario.

X—4672

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE OCCIDENTE, DE GILÓN

Don Obdulio Siboni Cuenca, Juez de primera instancia del distrito de Occidente, del partido de Gijón.

Por el presente se hace saber a los Victor Bruey y Rapp, marido de doña Aurora Sánchez Vázquez, y a D. Hermenegildo Fernández, que a su vez lo es de doña Felicidad Sánchez Vázquez, vecinos que fueron de la Calzada, en este concejo, y en la actualidad ausentes en ignorado paradero, que el día 22 de Noviembre último, y personalmente, fueron requeridas en forma legal sus referidas esposas, la doña Aurora y doña Felicidad, para que dentro del término de diez días paguen a doña Herminia Valdés Boznego, mayor de edad, casada con D. Emilio Tuya García, y vecina de esta población, la cantidad de 2.000 pesetas de principal de un préstamo hipotecario que consta en escritura de 15 de Septiembre de 1911, otorgada ante el Notario que fué de esta villa D. José Buixó Monserri, como sustituto de su compañero don Marino Reguera y Beltrán, por la doña María Aurora Sánchez y Vázquez, acompañada de su marido el D. Victor,

D. José Crespo Cobian, en concepto de presidente del consejo de familia de la menor entonces doña María Felicidad Sánchez Vázquez, y D. Cándido Tuya, ex tutor de la doña María Felicidad, a favor de D. Raimundo Valdés Palacios, cuyos derechos de tal escritura representa hoy la doña Herminia Valdés Buznego, y para que le paguen además 360 pesetas de intereses correspondientes a los tres años vencidos el 8 de Octubre de 1928, 1929 y 1930.

Así lo acordó en procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la ley Hipotecaria, por virtud de demanda que promovió el Procurador don Francisco Hevia Álvarez, en nombre de la doña Herminia, contra dichas demandadas, asistidas de los maridos que se dejan citados.

Dado en Gijón a 2 de Diciembre de 1930.—El Juez, Obdulio Siboni.—El Secretario judicial, Magin Fernández.
X—1686

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE ORIENTE, DE GIJÓN

D. Luis Pérez y Pérez y M. Alvargonzález, Juez municipal, en funciones de primera instancia del distrito de Oriente, de Gijón.

Hago saber: Que en este Juzgado a mi cargo se ha promovido por el Procurador D. José María López Fambona, en nombre de doña Asunción, D. Rogelio, D. José María, doña María de la Consolación, doña María Magdalena y D. Luis Álvarez Suárez, juicio de testamentaria de los cónyuges don José Álvarez Meana y doña María Suárez Álvarez, en que se tuvo por prevenido en providencia de 17 de Noviembre último.

Y por el presente se cita para dicho juicio a los herederos de los expresados causantes y al ausente D. Marcelino Álvarez Suárez.

Dado en la villa de Gijón a 20 de Diciembre de 1930.—El Juez, Luis Pérez y Pérez.—El Secretario judicial, Tomás Guisasaola y Orías.
X—4694

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE BUENAVISTA, DE MADRID

El Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista, de esta Corte, en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por D. Ernesto Ramos Fernández contra doña Bibiana Francisca Torruella y Aja o sus ignorados herederos, sobre reconocimiento de pago de una deuda de pesetas 9.000 y otorgamiento de escritura carta de pago, ha dictado la siguiente

Providencia.—Juez, Sr. Torres. Madrid, 19 de Diciembre de 1930. El anterior escrito únase a los autos, y como se pide, requiérase a la demandada doña Bibiana Francisca Torruella y Aja, o a sus ignorados herederos, por medio de cédula, que se fijará en el sitio de costumbre de este Juzgado, e insertará en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia, a fin de que dentro del término de quince días otorguen a favor del demandante, D. Ernesto Ramos Fernández, la correspondiente escritura de carta de

pago del precio del hotel de la Ciudad Lineal, término de Canillas, con fachadas a las calles de Hernández Rubin, número 9, y de Gregorio Benítez, sin número, cuya finca compró el Sr. Ramos a la doña Bibiana Francisca, por escritura de 16 de Abril de 1925, otorgada ante el Notario D. Cándido Casanueva, y a cuyo otorgamiento vienen condenados por la sentencia firme dictada en este pleito en 16 de Agosto de 1929; bajo apercibimiento que de no hacerlo será otorgada dicha escritura por el Juzgado en su nombre y a su costa, conforme preceptúa el artículo 924 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Lo manda y firma su señoría; doy fe.—M. Torres.—Ante mí, Pedro Pérez Alonso.

Y para requerir a la demandada doña Bibiana Francisca Torruella y Aja, o a sus ignorados herederos, cuyos nombres se desconocen, así como los domicilios, por el término, fines y con el apercibimiento acordados en la inserta providencia, se expide la presente para su inserción en los periódicos oficiales.

Madrid, 19 de Diciembre de 1930.—El Secretario, Pedro Pérez Alonso.
X—4689

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE BUENAVISTA, DE MADRID

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, de esta Corte, en los autos de procedimiento sumario de la ley Hipotecaria seguidos a instancia de D. Julio Domingo Barrio, contra D. Bernardino Herrero Alonso, sobre pago de 95.000 pesetas de principal, intereses y costas, se saca a la venta en pública y segunda subasta la finca hipotecada que es:

Una casa en construcción sita en esta Corte, en el camino del Pardo, conocida también por la carvetera de Madrid a la Coruña, señalada con el número 17 provisional, con fachada también al paseo del Canal del Manzanares; que constará de seis plantas, o sean sótanos, bajo, entresuelo, principal y segundo, cada una de las cuales se distribuye en ocho viviendas; cuatro exteriores y cuatro interiores; su extensión 595 metros cuadrados.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, el día 27 de Enero próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Servirá de tipo para esta segunda subasta el 75 por 100 de la primera, o sea la cantidad de 150.000 pesetas, no admitiéndose postura inferior, y debiendo los licitadores depositar previamente el 10 por 100 de dicha cantidad.

Segunda. Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, oportunamente aportada, estarán de manifiesto en Secretaría; entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores, y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes; entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los

misimos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 22 de Diciembre de 1930.—El Juez, (ilegible).—Ante mí, Pedro Pérez Alonso.

X—4698

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE CHAMBERÍ, DE MADRID

Por el presente, que se expide en méritos de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del distrito de Chamberí, de esta Corte, en los autos de juicio universal de quiebra del comerciante de esta plaza D. Antonio Pérez Molina, con establecimiento en la calle de Francisco Silvela, número 10, de esta Corte, dedicado a la construcción de carrocerías, en providencia de 15 del actual, se hace saber haberse señalado para la primera Junta general de acreedores para el nombramiento de Síndicos el día 28 de Enero próximo, a las cuatro de su tarde, en la Sala Audiencia del referido Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, mandándose a la vez se cite a los acreedores desconocidos que puedan existir del quebrado por medio de edicto inserto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, en la forma prevenida en el artículo 1.197 de la ley de Enjuiciamiento civil, advirtiéndose que dicha Junta se celebrará con los acreedores que concurren.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de citación a los acreedores de dicho quebrado D. Antonio Pérez Molina, y para los demás que no pudieran ser citados por haber variado el domicilio que consta en la relación presentada, y con la advertencia de que dicha Junta se celebrará con los que concurren, expido el presente, que firmo en Madrid a 20 de Diciembre de 1930.—El Secretario, Antonio Sánchez.—V. B.: el Juez de primera instancia (ilegible).
X—4680

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL HOSPITAL, DE MADRID

Don Adolfo Ortiz-Casado y Orejón, Juez de primera instancia del distrito del Hospital, de esta capital.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y por la Secretaría del que refrenda, se tramitan autos con sujeción a las reglas establecidas en el artículo 131 de la ley Hipotecaria a instancia de D. Plácido Arenas Méndez, mayor de edad, soltero, Abogado, y de esta vecindad, contra D. Luis Serrano Novoa, también mayor de edad, actualmente, y de la misma vecindad, sobre reclamación de un crédito hipotecario de 33.000 pesetas de principal, 14.520 por intereses vencidos, los sucesivos, gastos y costas, en cuyos autos en providencia de este día he acordado la venta en pública subasta por segunda vez, término de veinte días, y por el tipo del 75 por 100 de la primera, o sea ahora por la cantidad de 45.000 pesetas, de la participación de finca siguiente:

La tercera parte proindiviso de la casa en esta Corte, y su calle de San Andrés, número 14 moderno, 17, 18,

19 y 20 antiguos, de la manzana 454, que mide una superficie de 10.440 pies cuadrados, equivalentes a 810 metros 53 decímetros, también cuadrados, con inclusión de los gruesos, de la fachada y medianerías, y es en el Registro de la Propiedad de Occidente, de esta capital, la finca número 3 triplicado.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, número 1, principal, se ha señalado el día 30 de Enero de 1931, a las once horas, y se llevará a efecto bajo las siguientes condiciones:

Primera. Que servirá de tipo para esta segunda subasta la cantidad de 45.000 pesetas, que es el 75 por 100 del de la primera, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Segunda. Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el 10 por 100 efectivo de aquella cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda.

Cuarta. Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Quinta. Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 24 de Diciembre de 1930.—El Secretario judicial, Joaquín Argote.—El Juez, Adolfo Ortiz-Casado.

X—4695

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA LATINA, DE MADRID

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina, de esta Corte, dictada en 18 del actual en los autos instados por el Banco Hipotecario de España contra D. José Oria Cano, sobre rescisión de préstamo, se anuncia por segunda vez la venta en pública subasta por el tipo de 90.000 pesetas, de la finca siguiente:

Una casa de reciente construcción en la villa de Haro y su calle denominada de Esteban de Agreda, sin número de gobierno en la actualidad. Se compone de planta baja con portal, hueco de escalera y dos grandes locales para tiendas, pisos primero, segundo, tercero y cuarto, distribuidos en dos cuartos o viviendas por piso, que constan de sala, comedor, cocina, cuatro dormitorios, cuarto de baño y W. C.; que ocupa una extensión superficial de 2.601 pies cuadrados, equivalentes a 201 metros cuadrados y 85 centímetros cuadrados, y linda: por su frente o fachada principal, con la calle de Esteban de Agreda; por la derecha entrando, con casa perteneciente al Sr. Solana, que antes fué de D. Pedro M. Crespo; por la izquierda, con plaza de Canale-

jas, y por el testero, con la calle de la Libertad.

El remate se verificará doble y simultáneamente en este Juzgado y en el de Haro, el día 11 de Febrero próximo, a las doce; previniéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de las 90.000 pesetas; que podrán hacerse a calidad de ceder; que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 de la que sirve de tipo; que si se hicieran dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes y sólo ante este Juzgado; que la consignación del precio del remate se verificará dentro de los ocho días siguientes al de su aprobación; que los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría; que los licitadores deberán conformarse con ellos, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros; que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

Asimismo se cita para el acto de la subasta al D. José Oria Cano, de ignorado paradero, previniéndole que podrá evitarla pagando antes del día señalado al Banco Hipotecario de España cuanto le adeuda por capital e intereses, gastos y costas, y que si no lo verifica le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Madrid, 19 de Diciembre de 1930.—El Secretario, Juan García Inés.—Visto bueno, el Juez (ilegible).

X—4701

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN SEBASTIAN

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de esta ciudad de San Sebastián, en providencia de 22 de Diciembre de 1930, o sea de hoy, dictada en autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por el Procurador D. José Luis Merino, en nombre y representación de doña Angela González, en su calidad de viuda y usufructuaria de don Antonio Jover y Puig, Gerente que fué de la Compañía de Minas de los Arcos, Sociedad anónima, domiciliada en San Sebastián, en reclamación de 43.754,85 pesetas, por medio de la presente se emplaza por segunda vez a los legales representantes de la entidad demandada, Compañía Minas de los Arcos, Sociedad anónima, domiciliada en San Sebastián, pero ignorando dónde, para que en el improrrogable término de cinco días hábiles, contadero del siguiente a la publicación de la presente en el "Boletín Oficial de Guipúzcoa" y "Gaceta de Madrid", comparezcan ante este Juzgado, personándose en forma en dichos autos; haciéndoles saber que las copias simples de la demanda y documentos se encuentran en Secretaría, y previniéndoles que es segundo emplazamiento y no compareciendo se les declarará en rebeldía, dándose por contestada la demanda.

Y con el fin de que les sirva la pre-

sente de emplazamiento en forma, lo firmo en San Sebastián a 22 de Diciembre de 1930.—El Secretario judicial Pedro Buenechea.

X—4691

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA PLAZA, DE VALLADOLID

D. José María Felin de Mendiri, Juez municipal, en funciones de primera instancia del distrito de la Plaza, de esta ciudad, por enfermedad del propietario.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente en virtud de solicitud de D. Angel de Arancón Azaña, natural de Alcalá de Henares, Ingeniero Agrónomo y Jefe del Catastro de rústica de esta provincia, de esta vecindad, en la que manifiesta ser hijo de los muy ilustres Sres. D. Angel de Arancón Fernández y Ruiz-Hidalgo y doña Antonia Azaña y Garrido, e interesa que a su apellido de Arancón se adicione el de Azaña, formando uno compuesto de Arancón-Azaña, y que pase a ser su segundo el de Garrido, que lo era el segundo de su madre; fundándose en la costumbre que desde la niñez tiene de usar los dos apellidos unidos formando uno solo, en que así firma y ha firmado en cuantos documentos ha tenido que hacerlo, y además en el especial deseo de perpetuar en sus descendientes el apellido Azaña de sus antecesores.

Y por el presente se señala el perentorio término de tres meses, a contar desde el día de su publicación, a fin de que cuantos se crean con derecho a oponerse a tal pretensión, lo verifiquen ante este dicho Juzgado.

Dado en Valladolid a 17 de Diciembre de 1930.—El Juez, José María Felin. — Ante mí, Licenciado Pedro del Río.

X—4699

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ORIENTE, DE GIJÓN

Don Emilio Pérez Pendás, Juez municipal accidental del distrito de Oriente, de Gijón.

Hago saber: Que por el Procurador D. José María López Fombona, en nombre de doña Manuela Borrego Fernández, asistida de su esposo D. Alvaro García Martínez, vecinos de Gijón, se ha presentado demanda de juicio verbal civil, contra los herederos legítimos del fallecido D. Angel Rodal Giráldez, vecino que fué de Gijón, Calzada Alta, barrio de Rubín, parroquia de Jove, sobre reclamación de 1.000 pesetas, importe de un préstamo.

Y habiéndose señalado para la celebración del juicio el día 12 de Enero próximo, a las diez y media de la mañana, se cita por medio del presente a dichos demandados, a fin de que comparezcan con sus pruebas en este Juzgado municipal, situado en la calle de Cabrales, número 65; previniéndoles que de no comparecer sin justa causa que lo impida, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Dado en Gijón a 19 de Diciembre de 1930.—El Juez, Emilio Pérez.—Por su mandado, Antonio Pizarro.

X—4693

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

CITACIONES

Solo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, o dentro del término que se fije, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

7.647

ALVAREZ, Daniel; padre de Justino Alvarez, vecino que fué de Pumares, del Ayuntamiento de Rivas del Sil; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Quiroga, en término de ocho días, con objeto de prestar declaración y ofrecerle el procedimiento en sumario número 82 de 1930, sobre lesiones, contra Antonio González; bajo los apercibimientos de ley si no comparece.

13566

JUZGADOS MUNICIPALES

MADRID—HOSPITAL

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 940 de orden del año actual, contra Nicolasa Guindal García y Josefa Castaño Casero, por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 4 de Diciembre de 1930; el Sr. D. Manuel Sánchez Escobar, Juez municipal propietario del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciadas, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, Nicolasa Guindal García y Josefa Casero Castaño.

Fallo que debo condenar y condeno a las denunciadas Nicolasa Guindal García y Josefa Casero Castaño, a la pena de cinco días de arresto menor a cada una, y al pago de las costas del juicio, por mitad; y expidase cédula al Alguacil de turno de este Juzgado, para que lleve a efecto la notificación de la presente a la primera, y por lo que respecta a la última, notifíquesele dicha resolución por medio de edictos, que se insertarán en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Sánchez Escobar.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha."

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y sirva de notificación en forma a la denunciada Josefa Casero Castaño, expido el presente, visado por

su señoría y sellado con el de este Juzgado.

Madrid a 4 de Diciembre de 1930.—El Secretario, Gregorio Esteban.—Visto bueno, el Juez, Manuel Sánchez Escobar.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.431 de orden del año actual, contra Francisco Pardiñas, por actos inmorales, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 4 de Diciembre de 1930; el Sr. D. Manuel Sánchez Escobar, Juez municipal propietario del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, Francisco Pardiñas,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Francisco Pardiñas a la pena de tres días de arresto menor, multa de 10 pesetas, pago de las costas.

Y mediante a desconocerse el actual domicilio o paradero del condenado, notifíquesele la presente por medio de edictos, que se insertarán en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Sánchez Escobar.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha."

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y sirva de notificación en forma al denunciado Francisco Pardiñas, expido el presente, visado por su señoría y sellado con el de este Juzgado.

Madrid a 4 de Diciembre de 1930.—El Secretario, Gregorio Esteban.—Visto bueno, el Juez, Manuel Sánchez Escobar.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.280 de orden del año actual, contra Flora Vicente Sánchez, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 4 de Diciembre de 1930; el Sr. D. Manuel Sánchez Escobar, Juez municipal propietario del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, Flora Vicente Sánchez,

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada Flora Vicente Sánchez a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas del juicio.

Y mediante a desconocerse el actual domicilio o paradero de la condenada, notifíquesele esta resolución por medio de edictos, que se insertarán en la "Gaceta de Madrid", y se decreta la destrucción del hierro que se remitió a este Juzgado, y que obra en poder del Secretario.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Sánchez Escobar.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha."

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y sirva de notificación en forma a la denunciada Flora Vicente Sánchez, mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, expido el presente, visado por su señoría y sellado con el de este Juzgado.

Madrid a 4 de Diciembre de 1930.—El Secretario, Gregorio Esteban.—Visto bueno, el Juez, Manuel Sánchez Escobar.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, bajo el número 1.441 de orden del año 1930, contra José Manuel Morales Estévez, por amenazas, se ha dictado sentencia, cuyos encabezamientos y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 4 de Diciembre de 1930; el Sr. D. Manuel Sánchez Escobar, Juez municipal propietario del distrito del Hospital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y José Manuel Morales Estévez, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado José Manuel Morales Estévez, a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas del juicio, y mediante desconocerse su actual domicilio o paradero, notifíquesele la presente por medio de edictos, que se insertarán en la GACETA DE MADRID, y una vez firme esta resolución, remítase testimonio de la misma, con atento oficio al excelentísimo señor Presidente de la Audiencia de esta Corte, Relatoría del Sr. García Valdés.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Sánchez Escobar.

La anterior sentencia fué publicada en el día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma a denunciado, José Manuel Morales Estévez, mediante desconocerse su actual domicilio o paradero, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado.

Madrid, 4 de Diciembre de 1930.—El Secretario, Gregorio Esteban.—Visto bueno: el Juez, Manuel Sánchez Escobar.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, bajo el número 1.853 de orden del año 1930, contra Juan Guisado Cantero, por vejación, se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 4 de Diciembre de 1930; el Sr. D. Manuel Sánchez Escobar, Juez municipal propietario del distrito del Hospital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la

acción pública, y Juan Guisado Cantero de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Juan Guisado Cantero, a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas del juicio y mediante a desconocerse el actual domicilio o paradero del condenado, notifíquesele la presente por medio de edictos, que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Sánchez Escobar.

La anterior sentencia fué publicada en el día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma a denunciado Juan Guisado Cantero, mediante desconocerse su actual domicilio o paradero, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado.

Madrid, 4 de Diciembre de 1930.—El Secretario, Gregorio Esteban.—Visto bueno: el Juez, Manuel Sánchez Escobar.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.459 de orden del año 1930 contra Pedro Ramos González por hurto se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 4 de Diciembre de 1930; el Sr. D. Manuel Sánchez Escobar, Juez municipal propietario del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Pedro Ramos González de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Pedro Ramos González a la pena de diez días de arresto menor, que cumplirá en la Cárcel de su sexo, y al pago de las costas del juicio; y mediante a desconocerse el actual domicilio o paradero del condenado, notifíquesele la presente por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID, y una vez firme esta resolución, anótese en el libro especial de hurtos de este Juzgado y remítase la hoja correspondiente con relación a la condena impuesta al Registro Central de Penados.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Sánchez Escobar.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma a denunciado Pedro Ramos González, mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 4 de Diciembre de 1930.—El Secretario, Gregorio Esteban.—V.º B.º: el Juez, Manuel Sánchez Escobar.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.349 de orden del año 1930 contra Manuel Solares Mohino y Victoriano Rey por lesiones y riña se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 4 de Diciembre de 1930; el Sr. D. Manuel Sánchez Escobar, Juez municipal propietario del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Manuel Solares Mohino y Victoriano Rey González de la otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Manuel Solares Mohino y Victoriano Rey González a la pena de cinco días de arresto menor a cada uno y pago de las costas del juicio por mitad; y expídase cédula al Alguacil de turno de este Juzgado para que lleve a efecto la notificación de la presente al segundo de los condenados, y por lo que se refiere al primero hágasele dicha notificación por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Sánchez Escobar.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma a denunciado Manuel Solares Mohino, mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 4 de Diciembre de 1930.—El Secretario, Gregorio Esteban.—V.º B.º: el Juez, Manuel Sánchez Escobar.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.906 de orden del año 1930 contra Antonio Fernández Rodríguez, por escándalo y desobediencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 11 de Diciembre de 1930; el Sr. D. Manuel Sánchez Escobar, Juez municipal propietario del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Antonio Fernández Rodríguez de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado, Antonio Fernández Rodríguez, a la pena de 10 pesetas de multa, que deberá hacer efectivas en metálico, para su ingreso en la Caja general de Depósitos, y al pago de las costas del juicio; y mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, notifíquesele la presente por medio de edictos, que se insertarán en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta sentencia lo pronuncio,

mando y firmo.—Manuel Sánchez Escobar.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha."

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y sirva de notificación en forma al denunciado, Antonio Fernández Rodríguez, mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, expido la presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 11 de Diciembre de 1930.—El Secretario, Gregorio Esteban.—Visto bueno: Manuel Sánchez Escobar.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.524 de orden del año 1930 contra Antonio García, por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 8 de Diciembre de 1930; el señor D. Manuel Sánchez Escobar, Juez municipal propietario del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Antonio García de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado, Antonio García, a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas del juicio; y mediante a desconocerse el actual domicilio o paradero del condenado, notifíquesele la presente por medio de edictos, que se insertarán en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Sánchez Escobar.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha."

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y sirva de notificación en forma al denunciado, Antonio García, mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 9 de Diciembre de 1930.—El Secretario, Gregorio Esteban.—Visto bueno: Manuel Sánchez Escobar.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.918 de orden del año actual, contra Aniceto Sanz, por amenazas, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 9 de Diciembre de 1930; el Sr. D. Manuel Sánchez Escobar, Juez municipal propietario del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, Aniceto Sanz Cruzado Cristóbal,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Aniceto Sanz Cruzado Cristóbal a la pena de cinco días de

arresto menor y al pago de las costas del juicio.

Y mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, notifíquesele la presente, por medio de edictos, que se insertarán en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Sánchez Escobar.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha."

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y sirva de notificación en forma al denunciado Aniceto Sanz Cruzado Cristóbal, mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, expido el presente, visado por su señoría y sellado con el de este Juzgado.

Madrid a 9 de Diciembre de 1930.—El Secretario, Gregorio Esteban.—Visto bueno, el Juez, Manuel Sánchez Escobar.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.828 de orden del año actual, contra Mercedes Martín Fernández, por uso de nombre supuesto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 9 de Diciembre de 1930; el Sr. D. Manuel Sánchez Escobar, Juez municipal propietario del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, Mercedes Martín Fernández,

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada Mercedes Martín Fernández a la pena de cinco días de arresto menor, y al pago de las costas del juicio.

Y mediante a desconocerse el actual domicilio o paradero de dicha condenada, notifíquesele la presente, por medio de edictos, que se insertarán en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Sánchez Escobar.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha."

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y sirva de notificación en forma a la denunciada Mercedes Martín Fernández, mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, expido el presente, visado por su señoría y sellado con el de este Juzgado.

Madrid a 9 de Diciembre de 1930.—El Secretario, Gregorio Esteban.—Visto bueno, el Juez, Manuel Sánchez Escobar.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.473 de orden del año actual, contra Antonio Merino Gómez, por daños, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 11 de Diciembre de 1930; el Sr. D. Manuel Sánchez Escobar, Juez municipal propietario del distrito del

Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, Antonio Merino Gómez,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Antonio Merino Gómez a la pena de seis pesetas de multa, que deberá hacer efectivas en metálico, para su ingreso en la Caja general de Depósitos; indemnización de seis pesetas a la perjudicada, y al pago de las costas del juicio.

Y mediante a desconocerse el actual domicilio o paradero del condenado, notifíquesele la presente por medio de edictos, que se insertarán en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Sánchez Escobar.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha."

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y sirva de notificación en forma al denunciado Antonio Merino Gómez, mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, expido el presente, visado por su señoría y sellado con el de este Juzgado.

Madrid a 11 de Diciembre de 1930.—El Secretario, Gregorio Esteban.—Visto bueno, el Juez, Manuel Sánchez Escobar.

JO—13621

MADRID—INCLUSA

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 116 de orden del año 1930, por daños, contra Blas Pérez, se ha acordado se cite a éste por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio o paradero, para que el día 31 del mes de Diciembre, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala-audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Blas Pérez, expido el presente, para su inserción en la "Gaceta de Madrid", que firmo.

Madrid a 28 de Noviembre de 1930. El Secretario, (ilegible).—Visto bueno, el Juez, (ilegible).

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 130 de orden del año 1930, por lesiones, contra Francisco Baena Castañeda, conductor del automóvil número 1.897-T. O., de cuyo dueño se ignora el nombre, se ha acordado se cite a ambos por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 31 del mes de Diciembre, a las once horas del mismo, comparezcan ante la Sala-audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Es-

trios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberán concurrir acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Francisco Baena Castañeda y al dueño del camión 1.897-T. O., expido el presente para su inserción en la "Gaceta de Madrid", que firmo.

Madrid a 26 de Noviembre de 1930. El Secretario, (ilegible).—Visto bueno, el Juez, (ilegible).

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 1.823 de orden del año 1930, por amenazas, contra Francisco Miranda Villares, se ha acordado se cite a éste por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 31 del mes de Diciembre, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala-audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Francisco Miranda Villares, expido el presente para su inserción en la "Gaceta de Madrid", que firmo.

Madrid a 21 de Diciembre de 1930.—El Secretario, (ilegible).—Visto bueno, el Juez, (ilegible).

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal, bajo el número 1.729 de orden del año 1930, por hurto a Josefa Lorenzo Ortega, se ha acordado se cite a ésta por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 31 del mes de Diciembre, a las once horas del mismo comparezcan ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir, acompañada de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Josefa Lorenzo Ortega, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 21 de Noviembre de 1930.—El Secretario, Miguel González.—Visto bueno: el Juez (ilegible).

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal, bajo el número 1.642 de orden del año 1930, por riña y lesiones, contra otra y Matilde Alocén Arribas, se ha acordado

se cite a ésta por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 31 del mes de Diciembre, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala-Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio de faltas, al cual deberá concurrir acompañada de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Matilde Alocén Arribas, expido el presente, para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 21 de Noviembre de 1930.—El Secretario, Miguel González.—Visto bueno: el Juez (ilegible).

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 1.694 de orden del año 1930, por lesiones por imprudencia a María Martínez Reyeros, contra José Serrano Sanz, se ha acordado se cite a la primera, por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 31 de Diciembre, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala-Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio de faltas, al cual deberá concurrir acompañada de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a María Martínez Reoyos, expido el presente, para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 21 de Noviembre de 1930.—El Secretario, Miguel González.—Visto Bueno: el Juez (ilegible).

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 1.619 de orden del año 1930, por lesiones por imprudencia, contra Justo Vázquez Prieto, se ha acordado se cite a éste, por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 31 de Diciembre, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala-Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañada de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Justo Vázquez Prieto, expido el presente, para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 21 de Noviembre de 1930.—El Secretario, Miguel González.—Visto bueno: el Juez (ilegible).

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 1.158 de orden del año 1930, por lesiones, contra José Sánchez Alfonseti, conductor del automóvil número 36.339 M. S. P., propiedad de Carlos Sánchez, se ha acordado se cite a éste, por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 31 del mes de Diciembre, a las once horas del mismo, comparezca ante la sala audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a José Sánchez Alfonseti y a Carlos Sánchez, expido el presente para su inserción en la "Gaceta de Madrid", que firmo en Madrid a 21 de Noviembre de 1930.—El Secretario (ilegible). El Juez (ilegible).

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 1.754 de orden del año 1930, por lesiones, contra Fidel Gonzalo Montero, se ha acordado se cite a éste, por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 31 del mes de Diciembre, a las once horas del mismo, comparezca ante la sala audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Fidel Gonzalo Montero, expido el presente para su inserción en la "Gaceta de Madrid", que firmo en Madrid a 28 de Noviembre de 1930.—El Secretario (ilegible).—El Juez (ilegible).

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 1.825 de orden del año 1930, por riña y escándalo, contra Eulogio Millán Carrión y Vicenta Gómez Rubio, se ha acordado se cite a ambos, por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 31 del mes de Diciembre, a las once horas del mismo, comparezcan ante la sala audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberán concurrir acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Eulogio Millán Carrión y a Vi-

centa Gómez Rubio, expido el presente para su inserción en la "Gaceta de Madrid", que firmo en Madrid a 28 de Noviembre de 1930.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: El Juez (ilegible).

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 1.847 de orden del año 1930, por malos tratos, contra Pablo Portillo Vivar, se ha acordado se cite a éste por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 31 del mes de Diciembre, a las once horas del mismo, comparezcan ante la Sala-Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, el cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Pablo Portillo Vivar expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 28 de Noviembre de 1930.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: El Juez (ilegible).

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 14 de orden del año 1930, por hurto a D. Alfredo de la Vega Llorens, contra Juan Gómez Olmedilla, se ha acordado se cite a éste por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 31 del mes de Diciembre, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala-Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, el cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Juan Gómez Olmedilla expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 28 de Noviembre de 1930.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: El Juez (ilegible).

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 1.376 de orden del año 1930, por lesiones causadas a Rosa García Callejo, contra Astaciano García Otero, se ha acordado se cite a ambos, por medio del presente, en atención a ignorarse sus actuales domicilios y paradero, para que el día 31 de Diciembre, a las once horas del mismo, comparezcan ante la Sala-Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberán concurrir acompañados de los

testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Astaciano García Otero y a Rosa García Callejo, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 26 de Noviembre de 1930.—El Secretario (ilegible).
Visto bueno: el Juez, José Cortés.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 997 de orden del año 1930, por hurto a Mariano González Moreno, se ha acordado se cite a éste, por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 31 de Diciembre, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala-audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Mariano González Moreno, expido el presente, para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 26 de Noviembre de 1930.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: el Juez, José Cortés.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 754 de orden del año 1930, por lesiones causadas a Petra Fernández Fernández, se ha acordado se cite a ésta, por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 31 de Diciembre, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala-audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Petra Fernández Fernández, expido el presente, para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 26 de Noviembre de 1930.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: el Juez, José Cortés.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 628 de orden del año 1930, por estafa a María Ruiz Eguílaz, se ha acordado se cite a ésta, por medio del presente, en atención a ignorarse su

actual domicilio y paradero, para que el día 31 de Diciembre, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala-audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a María Ruiz Eguílaz, expido el presente, para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 28 de Noviembre de 1930.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: el Juez, José Cortés.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 960 de orden del año 1930, por hurto, contra Angel Rodríguez Aparo, se ha acordado se cite a éste, por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 31 de Diciembre, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala-audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Angel Rodríguez Aparo, expido el presente, para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 28 de Noviembre de 1930.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: el Juez, José Cortés.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 961 de orden del año 1930, por hurto, contra Antonio Pérez Rodríguez, se ha acordado se cite a éste, por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 31 de Diciembre, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala-audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Antonio Pérez Rodríguez, expido el presente, para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 28 de Noviembre de 1930.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: el Juez, José Cortés.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el

número 1.673 de orden del año 1930, por insultos a Feliciano Toribio Casas, se ha acordado se cite a éste, por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 31 de Diciembre, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala-audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Feliciano Toribio Casas, expido el presente, para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 28 de Noviembre de 1930.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: el Juez, José Cortés.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 1.640 de orden del año 1930, por escándalo y vejación, contra Manuel Rivera Pérez, se ha acordado se cite a éste, por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 31 de Diciembre, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala-audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Manuel Rivera Pérez, expido el presente, para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 26 de Noviembre de 1930.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: el Juez, José Cortés.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 1.645 de orden del año 1930, por lesiones por imprudencia, contra Cesáreo Domínguez Prieto, se ha acordado se cite a éste, por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 31 de Diciembre, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala-audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Cesáreo Domínguez Prieto, expido el presente, para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 26 de Noviembre de 1930.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: el Juez José Cortés.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.060 seguido en este Juzgado contra María Sánchez de la Fuente Astorga, por hurto, se ha dictado la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 21 de Noviembre de 1930; el señor D. José Cortés López, Juez municipal propietario del distrito de la Inclusa; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan, María Sánchez de la Fuente Astorga,

Fallo que debo absolver y absueivo libremente del hecho origen de estas actuaciones a María Sánchez de la Fuente Astorga, expidiéndose copia a la GACETA DE MADRID para notificársela a la penada.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Cortés.

Publicada el mismo día de su fecha."

Y para que sirva de notificación a María Sánchez de la Fuente Astorga, por medio de edicto en la GACETA DE MADRID, expido la presente en Madrid a 21 de Noviembre de 1930.—El Secretario, Miguel González.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.003 de 1929, seguido en este Juzgado contra Angela Jiménez y Manuela González Pérez, por hurto a Antonia Ruiz, se ha dictado la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 21 de Noviembre de 1930; el señor D. José Cortés López, Juez municipal propietario del distrito de la Inclusa; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciadas, cuyas edades y demás circunstancias ya constan, Angela Jiménez y Manuela González Pérez,

Fallo que debo absolver y absueivo libremente del hecho origen de estas actuaciones a Angela Jiménez y Manuela González Pérez, publicándose esta resolución en la GACETA DE MADRID para notificársela a las interesadas, declarando de oficio las costas.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Cortés.

Publicada el mismo día de su fecha."

Y para que sirva de notificación a Angela Jiménez, Manuela González Pérez y Antonia Ruiz Maeso, expido la presente en Madrid a 21 de Noviembre de 1930.—El Secretario, Miguel González.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.998 seguido en este Juzgado contra Lorenzo Sanz Vela, (a) "el Chato", por hurto a Lucinio Rosada, se ha dictado la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 21 de Noviembre de 1930; el señor D. José Cortés López, Juez municipal propietario del distrito de la

Inclusa; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Lorenzo Sanz Vela,

Fallo que debo condenar y condeno a Lorenzo Sanz Vela, en rebeldía, a la pena de diez días de arresto en la cárcel y pago de las costas del juicio, publicándose esta resolución en la GACETA DE MADRID, para notificársela a los interesados; y una vez que la misma sea firme, se remitirá nota autorizada de la misma al Registro central de Penados.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Cortés.

Publicada el mismo día de su fecha."

Y para que sirva de notificación a Lorenzo Sanz Vela, por medio de edicto en la GACETA DE MADRID, expido la presente en Madrid a 21 de Noviembre de 1930.—El Secretario, Miguel González.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.534 seguido en este Juzgado contra Francisco Silvela Maura, por estafa se ha dictado la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 21 de Noviembre de 1930; el señor D. José Cortés López, Juez municipal propietario del distrito de la Inclusa; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Francisco Silvela Maura,

Fallo que debo condenar y condeno a Francisco Silvela Maura, en rebeldía, a la pena de diez días de arresto en la cárcel y al pago de las costas del juicio, y a que abone al perjudicado Abelardo Banet Peñalva, en concepto de indemnización, 75 pesetas, publicándose esta resolución en la GACETA DE MADRID para notificársela al penado; y una vez que sea firme, se remitirá nota autorizada de la misma al Registro central de Penados.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Cortés.

Publicada el mismo día de su fecha."

Y para que sirva de notificación a Francisco Silvela Maura, por medio de edictos en la GACETA DE MADRID, expido la presente en Madrid a 21 de Noviembre de 1930.—El Secretario, Miguel González.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.538, seguido en este Juzgado contra otros y Félix Fuentes Sánchez y Emilio Jiménez Espinosa, por riña y lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 21 de Noviembre de 1930; el señor D. José Cortés López, Juez municipal propietario del distrito de la Inclusa; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y

de otra, como denunciados, cuyas edades y demás circunstancias ya constan, Félix Fuentes Sánchez, Dolores Roig Asensio, Emilio Jiménez Espinosa y Dolores Abad Asurmendi,

Fallo que debo condenar y condeno a Félix Fuentes Sánchez y a Emilio Jiménez Espinosa a la pena de seis días de arresto en la prisión celular y al pago de las costas del presente juicio, por partes iguales; absolviendo libremente del hecho origen de estas actuaciones a Dolores Roig Asensio y a Dolores Abad Asurmendi, publicándose esta resolución en la GACETA DE MADRID para notificársela a Emilio Jiménez y a Dolores Abad.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Cortés.

Publicada el mismo día de su fecha."

Y para que sirva de notificación a Emilio Jiménez y a Dolores Abad, por medio de edicto en la GACETA DE MADRID, expido la presente en Madrid a 21 de Noviembre de 1930.—El Secretario, Miguel González.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.585 seguido en este Juzgado contra Antonio Ortiz Cepeda y Joaquín Díaz Menéndez, por malos tratos y escándalo, se ha dictado la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 21 de Noviembre de 1930; el señor D. José Cortés López, Juez municipal propietario del distrito de la Inclusa; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuyas edades y demás circunstancias ya constan, Antonio Ortiz Cepeda y Joaquín Díaz Menéndez,

Fallo que debo condenar y condeno a Antonio Ortiz Cepeda a la pena de seis días de arresto y al pago de las costas del juicio, debiendo cumplir el arresto en la prisión celular; absolviendo libremente de estas actuaciones a Joaquín Díaz Menéndez, publicándose esta resolución en la GACETA DE MADRID para notificársela al penado.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Cortés.

Publicada el mismo día de su fecha."

Y para que sirva de notificación a Antonio Ortiz Cepeda, por medio de edicto en la GACETA DE MADRID, expido la presente en Madrid a 21 de Noviembre de 1930.—El Secretario, Miguel González.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.175 seguido en este Juzgado contra Luis Puntero "el Trabuco", por lesiones causadas a Urbano Barrero, se ha dictado la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 21 de Noviembre de 1930; el señor D. José Cortés López, Juez municipal propietario del distrito de la Inclusa; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y

de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Luis Puntero.

Fallo que debo condenar y condeno a Luis Puntero, (a) "el Trabuco", a la pena de seis días de arresto en la cárcel y pago de las costas del juicio; publicándose esta resolución en la GACETA DE MADRID para notificársela a los interesados.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Cortés.

Publicada el mismo día de su fecha."

Y para que sirva de notificación a Ubaldo Barrero Bujaldón y a Luis Puntero (a) "el Trabuco", por medio de edictos en la GACETA DE MADRID, expido la presente en Madrid a 21 de Noviembre de 1930.—El Secretario, Miguel González.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 939 seguido en este Juzgado contra Vicente Torres Cano, por hurto, se ha dictado la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 22 de Agosto de 1930; el señor D. José María Romero Zurbano, Juez municipal suplente del distrito de la Inclusa; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Vicente Torres Cano,

Fallo que debo condenar y condeno a Vicente Torres Cano, en rebeldía a la pena de quince días de arresto y pago de las costas del presente juicio, debiendo cumplir dicho arresto en la prisión celular de este Corte, publicándose esta resolución en la GACETA DE MADRID para notificársela al denunciado.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Romero Zurbano.

Publicada el mismo día de su fecha."

Y para que sirva de notificación a Vicente Torres Cano, por medio de edicto en la GACETA DE MADRID, expido la presente en Madrid a 22 de Agosto de 1930.—El Secretario, Miguel González.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.629 seguido en este Juzgado contra Rosa Posse Reales, por hurto, se ha dictado la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 14 de Noviembre de 1930; el señor D. José Cortés López, Juez municipal propietario del distrito de la Inclusa; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Rosa Posse Reales,

Fallo que debo condenar y condeno a Rosa Posse Reales, en rebeldía, a la pena de diez días de arresto, que deberá cumplir en la prisión de mujeres de este Corte, y al pago de las costas del presente juicio, publicándose esta resolución en la GACETA DE MADRID a fin de notificársela a la denunciada.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Cortés.

Publicada el mismo día de su fecha."

Y para que sirva de notificación a Josefa Gatocha Martínez, por ignorarse su actual domicilio o paradero, por lo que se insertará la presente en la GACETA DE MADRID, expido la presente en Madrid a 14 de Noviembre de 1930. El Secretario (ilegible).

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.547 seguido en este Juzgado contra Lucas Gilarán Matias, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 26 de Noviembre de 1930; el señor D. José Cortés López, Juez municipal propietario del distrito de la Inclusa; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Lucas Gilarán Matias,

Fallo que debo condenar y condeno a Lucas Gilarán Matias, en rebeldía, a diez días de arresto en la cárcel y pago de las costas del juicio, publicándose esta resolución en la GACETA DE MADRID para notificársela al penado y a la denunciante.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Cortés.

Publicada el mismo día de su fecha."

Y para que sirva de notificación a Lucas Gilarán Matias y a Inocencia Muñiz y Muñiz, por medio de edicto en la GACETA DE MADRID, expido la presente en Madrid a 26 de Noviembre de 1930.—El Secretario (ilegible).

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.607 de 1930 seguido en

este Juzgado contra Benita Granada Alfonso, por malos tratos, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 26 de Noviembre de 1930; el señor D. José Cortés López, Juez municipal propietario del distrito de la Inclusa; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Benita Granada Alfonso,

Fallo que debo condenar y condeno a Benita Granada Alfonso, en rebeldía, a la pena de seis días de arresto y pago de las costas del presente juicio, debiendo cumplir el arresto en la cárcel de su sexo, publicándose esta resolución en la GACETA DE MADRID para notificársela a la penada.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Cortés.

Publicada el mismo día de su fecha."

Y para que sirva de notificación a Benita Granada Alfonso, por medio de edicto en la GACETA DE MADRID, expido la presente en Madrid a 26 de Noviembre de 1930.—El Secretario (ilegible).

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.601 de 1930 seguido en este Juzgado contra Francisco Lázaro García, por vejación, se ha dictado la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 26 de Noviembre de 1930; el señor D. José Cortés López, Juez municipal propietario del distrito de la Inclusa; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Francisco Lázaro García,

Fallo que debo condenar y condeno a Francisco Lázaro García, en rebeldía, a la pena de seis meses de arresto en la cárcel y pago de las costas del presente juicio, publicándose esta resolución en la GACETA DE MADRID para notificársela al penado.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Cortés.

Publicada el mismo día de su fecha."

Y para que sirva de notificación a Francisco Lázaro García, por medio de edicto en la GACETA DE MADRID, expido la presente en Madrid a 26 de Noviembre de 1930.—El Secretario (ilegible).

JO—13587

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)
Paseo de San Vicente, 20.